

Modifican la R.D. N° 017-2006-AG-SENASA-DSV**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 45-2007-AG-SENASA-DSV**

La Molina, 22 de noviembre de 2007

VISTO:

El Informe Técnico N° 011- 2007-AG-SENASA-SCV-DSV del 23 de agosto del 2007, de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 017-2006-AG-SENASA-DSV el SENASA podrá adjudicar los embalajes de madera que acompañan a las mercancías materia de importación; asimismo, el Artículo 6° de la referida norma establece el procedimiento para adjudicar los embalajes de madera comisados;

Que, según el Informe Técnico del visto las plantas de tratamiento aprobadas por el SENASA han sido consultadas respecto si desean ingresar a la lista de empresas a las que se les puede adjudicar los embalajes comisados; sin embargo, a la fecha ninguna de ellas ha mostrado su interés de acceder a la adjudicación de dichos embalajes; lo cual podría originar costos adicionales por almacenamiento, tratamiento y/o destrucción a nuestra Institución;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA establece que los bienes que se encuentren en poder de nuestra Institución, como producto del comiso administrativo, derivado del incumplimiento de las normas agrosanitarias vigentes o de la aplicación de una medida sanitaria, podrá disponerse como corresponda;

Que, por lo anteriormente expuesto es necesario modificar el Artículo 6° de la Resolución Directoral N° 017-2006-AG-SENASA-DSV, y establecer como procedimiento alternativo, la adjudicación de embalajes comisados a terceros interesados, previa evaluación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y Decreto Supremo

N° 032-2003-AG; y, con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 6° de la Resolución Directoral N° 017-2006-AG-SENASA-DSV, de la siguiente manera:

a.) El SENASA consultará a cada una de las plantas de tratamiento aprobadas en el orden en que se encuentran registradas, respecto a si desean ingresar a la lista de empresas a las que se les puede adjudicar los embalajes comisados; considerando que la adjudicación implicaría para éstos asumir los gastos de estiba y tratamiento. Una vez listadas las empresas interesadas, la adjudicación se realizará en orden progresivo.

Además, el SENASA podrá adjudicar los embalajes comisados a terceros que lo soliciten formalmente, previa evaluación. Para ello, el interesado deberá solicitarlo a la respectiva Dirección Ejecutiva del SENASA, comprometiéndose a ejecutar el tratamiento cuarentenario correspondiente, con la verificación del inspector del SENASA, así como efectuar el movimiento, transporte y estiba del material adjudicado.

El tratamiento cuarentenario solamente podrá efectuarse en las plantas de tratamiento aprobadas por el SENASA.

b.) Los embalajes adjudicados pueden someterse a los siguientes tratamientos:

- Tratamiento Térmico (HT) 56° C x 30 minutos al centro de la madera más gruesa del embalaje tratado.

- Tratamiento de Fumigación con Bromuro de Metilo (MB): se utilizará una dosis de 48 gr/m³ por un tiempo de exposición mínimo de 24 horas, a 21° C. por cada 5 ° de disminución de la temperatura, se aumentara 8 gr. de bromuro de metilo.

c.) Concluido el tratamiento y de ser favorable, el Inspector del SENASA levantará el Acta correspondiente dando por adjudicado y tratado el lote de embalaje de madera.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

135785-1